

***Resolución del director general de Ciencia e Investigación por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia para el ejercicio 2024 (CIPROM 2023)***

Por Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8919 de 05.10.2020) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9710 de 24.10.2023) se convocaron subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia.

Mediante Acuerdo de 12 de enero de 2024 de la Dirección General de Ciencia e Investigación se requirió a los interesados de las solicitudes de subvenciones del Programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia para el ejercicio 2024 (CIPROM 2023) en las que la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

Finalizado el plazo concedido, en la solicitud que se indica en el Anexo de la presente resolución no se ha aportado la documentación requerida.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.* El artículo 16.2 de la Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá mediante publicación en la web de la Conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante resolución de la Dirección General de Ciencia e Investigación, declarándoles desistidos por dicho motivo. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

*Segundo.* Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la disposición final primera de la Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8919 de 05/10/2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023), y haciendo uso de la delegación conferida,

#### **RESUELVO**

*Primero.* Declarar al investigador que se indica en el anexo, desistido en su solicitud de subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia, convocadas mediante Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9710 de 24.10.2023), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

*Segundo.* Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es>). Esta publicación tendrá todos los efectos de notificación practicada. Adicionalmente de esta publicación, se informará individualmente por correo electrónico a los investigadores principales de cada solicitud de proyecto.



*Tercero.* De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

El director general de Ciencia e Investigación



## ANEXO

**EXPEDIENTE:** CIPROM/2023/61  
**ENTIDAD:** UV  
**APELLIDOS Y NOMBRE IP:** GARCÉS FERRER, JORGE  
**MOTIVOS:**

- No han aportado los certificados relativos a la actividad investigadora de ningún componente del grupo (IP y miembros) por lo que no queda acreditado que el investigador principal y el grupo cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria (Apartado Segundo 4c y 5c del Anexo XI de la convocatoria)
- P. Alguacil (miembro del grupo) forma parte de la solicitud presentada a grupos consolidados (IP2 de CIAICO/2023/63) y A. Sajardo (miembro del grupo) forma parte de la solicitud presentada a grupos emergentes (CIGE/2023/91) por lo que se incumple lo establecido en el artículo Cuarto.10 de la convocatoria.